



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

VISTO:

El Informe N° D000369-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, al expedirse la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000318-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se resuelve aprobar el cambio de modalidad de atención total de Raciones a Productos de manera temporal en los dos (2) ítems señalados en la presente resolución, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario; entre otros;

Que, en el considerando dieciseisavo de la referida Resolución se señala a la **Unidad Territorial Lambayeque** lo cual constituye un error material, por cuanto la Unidad Territorial a cargo del Comité de Compra Huánuco 1 es la **Unidad Territorial Huánuco**, por lo que resulta necesario rectificar dicho error;

Que, resulta necesario realizar la respectiva rectificación, en cumplimiento del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000198-2023-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el considerando dieciseisavo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000318-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

“Que, dicha modificación, se efectuará en dos (2) ítems los cuales se señalan a continuación:

- **Unidad Territorial Lambayeque:** ítems Amarilis 1 y Huánuco 1 del Comité de Compra Huánuco 1.”





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DEBE DECIR:

“Que, dicha modificación, se efectuará en dos (2) ítems los cuales se señalan a continuación:

- **Unidad Territorial Huánuco:** *Ítems Amarilis 1 y Huánuco 1 del Comité de Compra Huánuco 1.”*

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

